

SUSPENSIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD

La pena privativa de libertad podrá:

- A. Suspenderse
- B. Sustituirse

A) Suspensión:

Antes de que se ejecute la sentencia que condene a la pena privativa de libertad, se podrá solicitar al juez la suspensión de la pena siempre que ésta sea inferior a dos años y se hayan satisfecho las responsabilidades civiles (indemnizaciones). En este caso, la suspensión quedará condicionada a que en el plazo máximo de un año no se vuelva a cometer un delito. El juez, además podrá determinar una condición para que se suspenda la pena. Estas condiciones pueden ser, dependiendo de los casos concretos, entre otras, las siguientes:

- Prohibición de acudir a determinados lugares.
- Prohibición de aproximarse a la víctima o comunicarse con ella.
- Prohibición de ausentarse del lugar de residencia sin autorización del juez...

Una vez que ese plazo que establecerá el juez, de 1 año como máximo, haya transcurrido sin que se haya vuelto a cometer un delito, el juez determinara la remisión de la pena.

✓ Requisitos para la suspensión:

- Que sea el primer delito que comete el condenado.
- Pena inferior a dos años.
- Que se hayan satisfecho las responsabilidades civiles.

× Consecuencias del incumplimiento de las condiciones:

- Si el condenado vuelve a cometer un delito en el plazo fijado por el juez se podrá revocar la pena y se ordenará su ejecución.

- Si se incumple alguna de las condiciones que el juez haya fijado el juez podrá ampliar el plazo de suspensión (como máximo a 5 años). Si el incumplimiento de la condición es constante se podrá revocar la suspensión y se ejecutará la pena.

B) Sustitución.

La sustitución de la pena privativa de libertad tiene que solicitarse al juez antes de que se ejecute la sentencia de condena. En este caso, la pena se sustituye por:

- Multa: El juez determinará las cuotas de la multa en función de unos parámetros. Cada día de prisión se sustituirá por dos cuotas de multa.
 - Trabajos en beneficio de la comunidad. Cada día de prisión se sustituye por un día de trabajo en beneficio de la comunidad.
- ✓ Requisitos para la sustitución:
- Penas que no excedan de dos años.
 - Que el condenado no sea un delincuente habitual.
- ✓ Consecuencias:
- Una vez cumplida la pena sustitutoria (de multa o de trabajos en beneficio de la comunidad) el condenado no estará sometido a plazo alguno y no podrá revocarse la ejecución de la sentencia, es decir, una vez cumplida la obligación no se podrá ejecutar la condena privativa de libertad aunque el condenado vuelva a delinquir después.